

RAD. 004 2014 01061 00

AUTO No. 7346

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Agregar a los autos la constancia de deuda rubricado por el representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DEL RIO** como quiera no se especifica el capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 173 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: _____ 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2017 00081 00

AUTO No. 7345

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- **REMÍTASE** al memorialista a lo resuelto en el auto 6877 de fecha 15 de septiembre de 2.017 (Fl. 83 C.1) como quiera aporta la misma liquidación en la que se enuncia capital adeudado (VALOR UVR) siendo contrario a lo ordenado en el auto mandamiento de pago (Fl. 52 C.1) y al auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 10 de julio de 2.017 (Fl. 72).

2.- En atención al oficio 03-3121 del 04 de julio de 2.017 del **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, OFICIESE al mencionado Juzgado, en el sentido de indicarle que el embargo de remanentes decretado, dentro del proceso ejecutivo instaurado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, contra el aquí demandado **JORGE ELIECER MOSQUERA (C.C. No. 10.482.670)**, **RADICACIÓN 011 2016 00765 00. SURTE EFECTOS LEGALES**, por ser la primera comunicación que se recibe en ese sentido. Líbrese el oficio de rigor.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00353 00

AUTO No. 7344

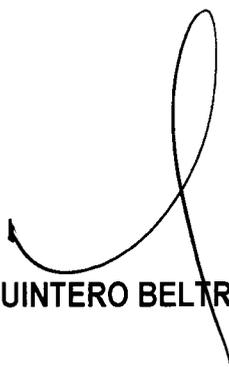
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

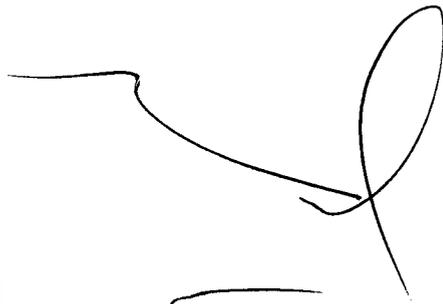
.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 97 a 99).

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior **2 - OCT 2017**
Fecha: _____
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2012 00504 00

AUTO No. 7343

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 121/124).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2017 00190 00

AUTO No. 7342

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 34/35).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 173 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 2 - OCT 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00583 00

AUTO No. 7341

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

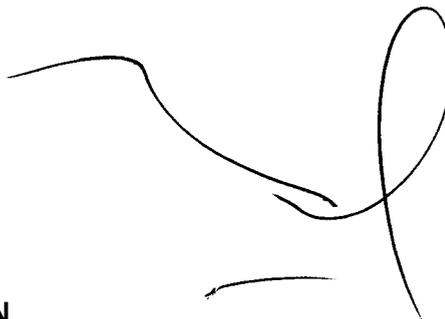
.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 73 a 74).

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 - OCT 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00543 00

AUTO No. 7340

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 103 a 105).

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 027 2014 00950 00

AUTO No. 7339

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 85).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 193 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

2 - OCT 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2009 00582 00

AUTO No. 7338

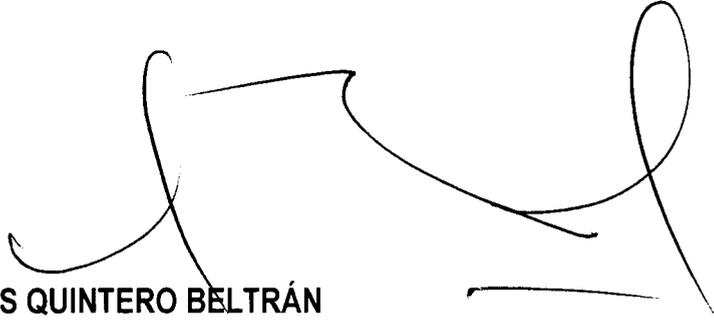
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 114 a 119).

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 002 2012 00271 00

AUTO No. 7331

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2512 de fecha 18 de agosto de 2.017 procedente del Juzgado de origen, mediante el cual informa que realizó la conversión de los depósitos judiciales que se encontraban consignado por cuenta del proceso de la referencia.

En atención a lo anterior y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia a la fecha no se observan dichos depósitos judiciales en la cuenta del este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. ***igualmente Exhorta a dicho despacho judicial para que en lo sucesivo remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.***

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para ordenar el pago de los depósitos judiciales a la parte demandante.**

6.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 023 2011 00378 00

AUTO No. 7333

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y coste el oficio No. 1967 de fecha 04 de septiembre de 2.017 procedente del Juzgado de origen, mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte actora a través de su apoderado judicial Dr. JOSE VICENTE MANCILLA MANCILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 76270015 de los depósitos judiciales por la suma de \$ 385.743.00, que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002079200	38872227	PAULA ANDREA TASCO HOLGUIN	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2017	NO APLICA	\$ 55.109,00
469030002079207	38872227	PAULA ANDREA TASCÓN HOLGUIN	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2017	NO APLICA	\$ 220.416,00
469030002087924	38872227	PAULA ANDREA TASCÓN HOLGUIN	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2017	NO APLICA	\$ 110.218,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto del 08 de abril de 2.015 (Fol. 49 C.1) y en el inciso tercero del auto 809 del 09 de febrero de 2.017 (Fol. 60 C-1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 2 - OCT 2017

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 014 2014 00834 00

AUTO No. 7334

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedentes, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

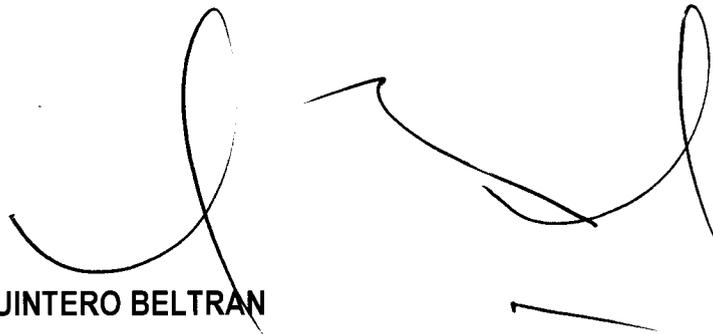
2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos de la parte demandante.

5.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - OCT 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2014 00685 00

AUTO No. 7334

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y coste el oficio No. 4327 de fecha 07 de septiembre de 2.017 procedente del Juzgado de origen, mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutada, señor **ARTURO MENDEZ MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.365.655 de los títulos judiciales relacionados a continuación, por la suma de **\$1.158.103.00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002086584	8001300070	COOPERATIVA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2017	NO APLICA	\$ 162.279.00
469030002086585	8001300070	COOPERATIVA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2017	NO APLICA	\$ 162.279.00
469030002086586	8001300070	COOPERATIVA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2017	NO APLICA	\$ 162.279.00
469030002086587	8001300070	COOPERATIVA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2017	NO APLICA	\$ 162.279.00
469030002086801	8001300070	COOPERATIVA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2017	NO APLICA	\$ 184.429.00
469030002090370	8001300070	COOPERATIVA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2017	NO APLICA	\$ 162.279.00
469030002095713	8001300070	COOPERATIVA COOPSERVIANDINA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 162.279.00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00417 00

AUTO No. 7335

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGUENSE a los autos para que obre y coste el oficio No. 4155 de fecha 29 de agosto de 2.017 procedente del Juzgado de origen, mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16747521., de los títulos judiciales, por la suma de **\$8.797.560, oo**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002095094	8002024335	COODISTRIBUCIONES	IMPRESO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 95.700,00
469030002095096	8002024335	COODISTRIBUCIONES	ENTREGADO			
469030002095126	8002024335	COODISTRIBUCIONES	IMPRESO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 95.700,00
469030002095540	8002024335	COODISTRIBUCIONES	ENTREGADO			
469030002095544	8002024335	COODISTRIBUCIONES	IMPRESO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 97.600,00
469030002095548	8002024335	COODISTRIBUCIONES	ENTREGADO			
469030002095586	8002024335	COODISTRIBUCIONES COOPERATIVA	IMPRESO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 97.600,00
469030002095587	8002024335	COODISTRIBUCIONES COOPERATIVA	ENTREGADO			
469030002095588	8002024335	COODISTRIBUCIONES COOPERATIVA	IMPRESO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 97.600,00
469030002095589	8002024335	COODISTRIBUCIONES COOPERATIVA	ENTREGADO			
469030002095590	8002024335	COODISTRIBUCIONES COOPERATIVA	IMPRESO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 97.600,00
469030002095690	8002024335	COODISTRIBUCIONES	ENTREGADO			
469030002095692	8002024335	COODISTRIBUCIONES	IMPRESO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 97.600,00
469030002095693	8002024335	COODISTRIBUCIONES	ENTREGADO			
469030002095694	8002024335	COODISTRIBUCIONES	IMPRESO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 97.600,00
469030002095695	8002024335	COODISTRIBUCIONES	ENTREGADO			
469030002095696	8002024335	COODISTRIBUCIONES	IMPRESO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 97.600,00
469030002095697	8002024335	COODISTRIBUCIONES	ENTREGADO			
469030002095698	8002024335	COODISTRIBUCIONES	IMPRESO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 101.169,00
469030002095699	8002024335	COODISTRIBUCIONES	ENTREGADO			
469030002095700	8002024335	COODISTRIBUCIONES	IMPRESO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 101.169,00
469030002095701	8002024335	COODISTRIBUCIONES	ENTREGADO			
469030002095702	8002024335	COODISTRIBUCIONES	IMPRESO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 101.169,00
469030002095703	8002024335	COODISTRIBUCIONES	ENTREGADO			
469030002095704	8002024335	COODISTRIBUCIONES	IMPRESO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 101.169,00
469030002095705	8002024335	COODISTRIBUCIONES	ENTREGADO			
469030002095717	8002024335	COODISTRIBUCIONES	IMPRESO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 107.971,00
469030002095718	8002024335	COODISTRIBUCIONES	ENTREGADO			
469030002095719	8002024335	COODISTRIBUCIONES	IMPRESO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 107.971,00
469030002095720	8002024335	COODISTRIBUCIONES	ENTREGADO			
469030002095721	8002024335	COODISTRIBUCIONES	IMPRESO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 614.720,00
469030002095722	8002024335	COODISTRIBUCIONES	ENTREGADO			
469030002095723	8002024335	COODISTRIBUCIONES	IMPRESO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 816.007,00
		COODISTRIBUCIONES	ENTREGADO			
		COODISTRIBUCIONES	IMPRESO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 671.198,00
		COODISTRIBUCIONES	ENTREGADO			
		COODISTRIBUCIONES	IMPRESO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 556.903,00
		COODISTRIBUCIONES	ENTREGADO			

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 3990 de fecha 9 de mayo de 2.017 (Fol. 56 C.1) y en el inciso tercero del auto 809 del 09 de febrero de 2.017 (Fol. 60 C-1).

3.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 3665 de fecha 17 de mayo de 2.017, comunicado con oficio No. 02-11615 del 19 de mayo de 2.017 toda vez que quedaron pendiente por convertir los siguientes depósitos judiciales:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001536599	8002024335	COODISTRIBUCIONES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2013	NO APLICA	\$ 95.700.00
469030001630792	8002024335	COODISTRIBUCIONES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2014	NO APLICA	\$ 97.600.00
469030001700470	8002024335	COODISTRIBUCIONES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2015	NO APLICA	\$ 101.169.00
469030001825998	8002024335	COODISTRIBUCIONES COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2016	NO APLICA	\$ 107.971.00

Igualmente Exhorta a dicho despacho judicial para que en lo sucesivo remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 23 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00851 00

AUTO No. 7336

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el oficio No.03-3363 de fecha 24 de agosto de 2.017, proveniente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **MIREYA LEON DIAZ**, para que conste, el cual el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado **18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 2 - OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 27 de septiembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 28 Ant.25), secuestrado (Fl. 55 a 57); y avaluado (fl.143 a 149). y con liquidación del crédito en firme (Fl. 153) Sírvase proveer. La secretaria

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 019 2012 00103 00

AUTO No. 7260

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

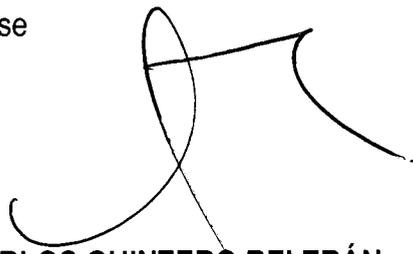
1.- En virtud de la constancia y de la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 27 del mes de OCTUBRE del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-283498** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 27 de septiembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 37Ant.26), secuestrado (Fl. 92); y avaluado (fl.134 a 137). y con liquidación del crédito en firme (Fl. 118) Sirvase proveer. La secretaria

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 007 2013 00090 00

AUTO No. 7292

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

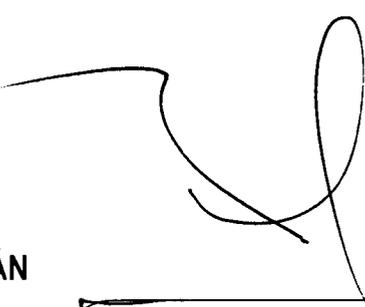
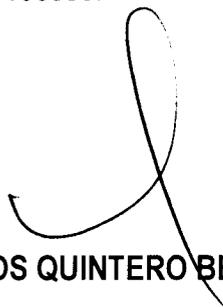
1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:00 AM del día 24 del mes de OCTUBRE del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-517548** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 27 de septiembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 46 Ant.07), secuestrado (Fl. 86); y avaluado (fl.119 a 122). y con liquidación del crédito en firme (Fl. 116) Sírvase proveer. La secretaria

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 024 2015 01135 00

AUTO No. 7294

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Como quiera que mediante auto 6646 (Fl. 121) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora, folio 119 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **370-505263** el cual asciende a **\$54.252.000.00** se encuentran debidamente embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM** del día **02** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-505263** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 2 - OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

S1
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 27 de Septiembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte que le corresponde al demandado **LUIS ALBERTO TRUJILLO**, el cual se encuentra embargado (Fl.85), secuestrado (Fl.106) y avaluado (fl.150 a 155 y 179), cuenta con liquidación del crédito aprobada (Fl.128) Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 001 2010 01086 00

AUTO No. 7295

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición visible a folio 180, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:00 AM del día 30 del mes de Octubre del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, de la cuota parte (50%) que le corresponde al demandado **LUIS ALBERTO TRUJILLO (C.C. No. 16.755.938)** del bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-437019** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 - OCT 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

RAD. 19-2007-00186-00

Auto No. 7315.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2017.

En escrito que antecede –Oficio No. 3044 del 25 de septiembre de 2017-, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, solicita la remisión del presente proceso Ejecutivo Singular de Banco de Bogotá, contra el señor HERNANDO ESQUIVEL LORZA, para incorporarlo al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL RAD. 70001-40-03-024-00634-00.

RESUELVE:

1. **REMITASE** la presente actuación en el estado en que se encuentra al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, el presente proceso Ejecutivo Singular de Banco de Bogotá, contra el señor HERNANDO ESQUIVEL LORZA, para incorporarlo al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL RAD. 70001-40-03-024-00634-00.

2. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, las cuales han de quedar a disposición del trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL que adelanta el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali. Líbrense los oficios de rigor.

3. En firme este auto por secretaría háganse las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **2 - OCT 2017**
Fecha: _____
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 013-2016-00599-00

AUTO No. 7316.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P. A folios 7 del Cdo 2 y mediante auto No. 713 se dispuso tener en cuenta la solicitud de embargo de remanentes solicitada por el juzgado 6º Civil Municipal de Cali.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 2 - OCT 2017

SECRETARIO

Órdenes de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Lina Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2015 01161 00

AUTO No. 7320

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

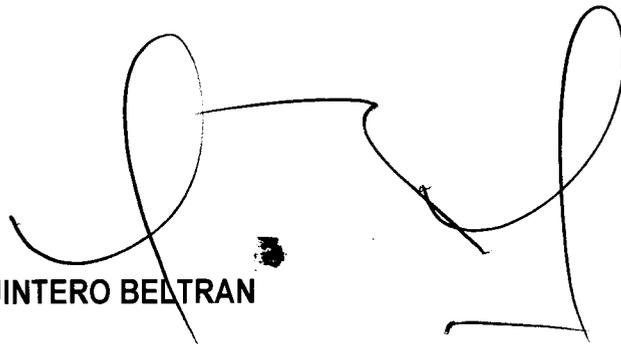
RESUELVE:

1.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y coste el oficio No. 1972 de fecha 04 de septiembre de 2.017 procedente del Juzgado de origen, mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutada, señor **JOSE VICENTE GUERRERO ALBAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.981.363 de los títulos judiciales relacionados a continuación, por la suma de **\$3.642.390.00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002091854	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$ 1.214.130.00
469030002091888	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$ 1.214.130.00
469030002091889	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$ 1.214.130.00

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 019 2016 00066 00

AUTO No. 7321

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.017

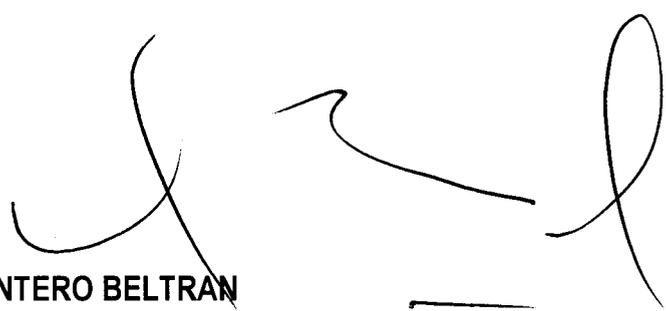
En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y coste el oficio No. 4156 de fecha 31 de agosto de 2.017 procedente del Juzgado de origen, mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento del interesado.

2.- Frente a la solicitud de la parte actora visible a folio 52 del presente cuaderno, el juzgado dispone, **ESTESE** a lo dispuesto en el auto No. 9206 de fecha 07 de diciembre de 2.017, que dio por terminado el proceso a solicitud del apoderado de la parte ejecutante, dado que en el petitorio de folio 48 de manera expresa solicita al despacho " que se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación y en su orden el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro" sin que haya lugar a ordenar la entrega de títulos a su favor.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00044 00

AUTO No. 7322

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedentes, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

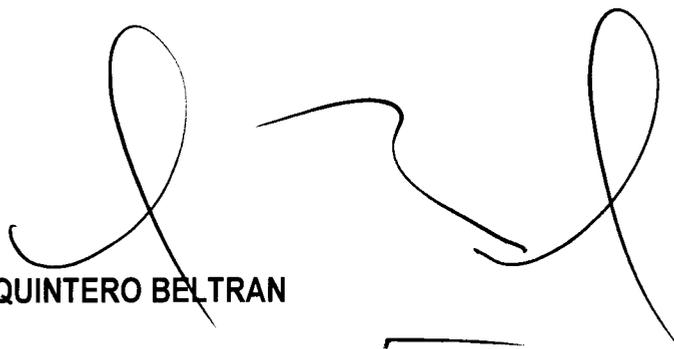
2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00517 00

AUTO No. 7323

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedentes, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 2 - OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2008 00234 00

AUTO No. 7324

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31277009 de los títulos judiciales por la suma de **\$2.948.363, oo**, los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002078109	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 65.932,00
469030002078110	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 154.986,00
469030002078111	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 65.932,00
469030002078112	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 37.590,00
469030002078113	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 62.550,00
469030002078114	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 62.550,00
469030002078128	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 62.550,00
469030002078129	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 62.550,00
469030002078131	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 160.659,00
469030002078132	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 62.550,00
469030002078133	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 62.550,00
469030002078180	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2017	NO APLICA	\$ 62.550,00
469030002079001	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2017	NO APLICA	\$ 62.550,00
469030002079012	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2017	NO APLICA	\$ 62.550,00
469030002079017	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2017	NO APLICA	\$ 62.550,00
469030002079020	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2017	NO APLICA	\$ 158.972,00
469030002079022	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2017	NO APLICA	\$ 62.550,00
469030002079024	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2017	NO APLICA	\$ 17.460,00
469030002080015	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 103.901,00
469030002080016	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 33.506,00
469030002080040	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 91.594,00
469030002080042	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 62.550,00
469030002080044	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 168.191,00
469030002080266	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 62.550,00
469030002080267	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 1.234,00
469030002080268	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 62.550,00
469030002080270	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 62.550,00
469030002080281	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2017	NO APLICA	\$ 62.550,00
469030002081005	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2017	NO APLICA	\$ 62.550,00
469030002081006	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2017	NO APLICA	\$ 62.550,00
469030002081007	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2017	NO APLICA	\$ 168.191,00
469030002081008	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2017	NO APLICA	\$ 62.550,00
469030002081009	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2017	NO APLICA	\$ 60.420,00
469030002081016	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2017	NO APLICA	\$ 60.420,00
469030002081017	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2017	NO APLICA	\$ 60.420,00
469030002081123	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2017	NO APLICA	\$ 60.420,00
469030002081125	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2017	NO APLICA	\$ 60.420,00
469030002081127	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2017	NO APLICA	\$ 60.420,00
469030002081128	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2017	NO APLICA	\$ 169.245,00

Lo anterior a fin de ser abonado a la liquidación de crédito obrante a folio 141 del presente cuaderno.

3.- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00442 00

AUTO No. 7325

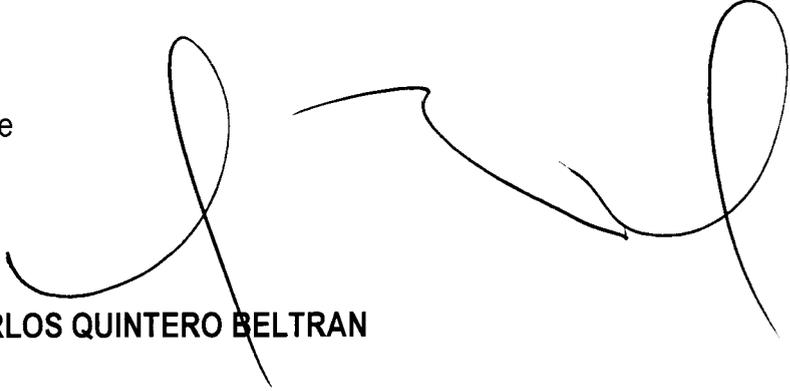
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud expresa del apoderado judicial de la parte demandante, se ordena que **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, se disponga el pago a la parte ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. No.860034313-7) del título judicial producto del remate por la suma de **\$7.127.383, 00**, el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002081037	8600343137	BANCO DAVIVIENDA SA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2017	NO APLICA	\$ 7.127.383,00

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00062 00

AUTO No. 7326

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que revidado el portal del Banco Agrario de Colombia se observa que el juzgado de origen ya convirtió los títulos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, el despacho,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr JESUS BENIGNO GUTIERREZ AGUADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 6079279, de los títulos judiciales, por la liquidación crédito **\$1.500.000.00 (fol.37 C-1)**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$1.185.000 Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002092102	79238066	MANUEL CADAVID GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$ 118.000,00
469030002092103	79238066	MANUEL CADAVID GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$ 118.000,00
469030002092104	79238066	MANUEL CADAVID GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$ 118.000,00
469030002092106	79238066	MANUEL CADAVID GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$ 236.000,00
469030002092107	79238066	MANUEL CADAVID GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$ 118.000,00
469030002092108	79238066	AMANUEL CADAVID GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$ 118.000,00
469030002092110	79238066	MANUEL CADAVID GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2017	NO APLICA	\$ 241.000,00
469030002095183	79238066	AMANUEL CADAVID GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2017	NO APLICA	\$ 118.000,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 2 - OCT 2017

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00491 00

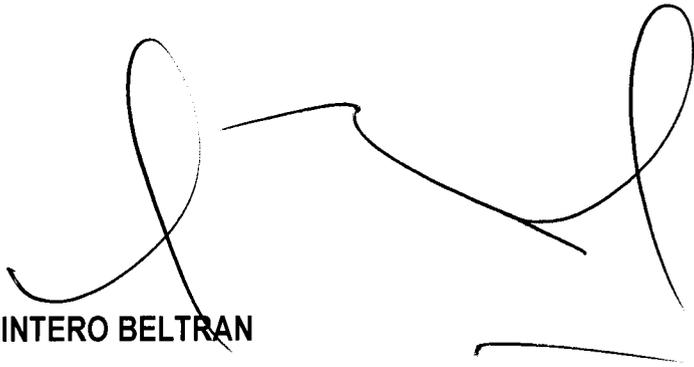
AUTO No. 7327

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y una vez revisado el Portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que no existen depósitos judiciales por cuenta del presente proceso, ni en el juzgado de origen ni en la cuenta de este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 - 09 - 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00640 00

AUTO No. 7328

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedentes, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 2 - OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2014 00285 00

AUTO No. 7329

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que revidado el portal del Banco Agrario de Colombia se observa que el juzgado de origen ya convirtió los títulos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, el despacho,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16747521. , de los títulos judiciales, por la suma de **\$2.626.342.00 (fol.37 C-1)**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002086215	830012829	JOYSMACCOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$ 437.723,00
469030002099016	830012829	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2017	NO APLICA	\$ 291.816,00
469030002099018	830012829	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2017	NO APLICA	\$ 291.816,00
469030002099020	830012829	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2017	NO APLICA	\$ 291.816,00
469030002099021	830012829	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2017	NO APLICA	\$ 291.816,00
469030002099022	830012829	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2017	NO APLICA	\$ 291.816,00
469030002099034	830012829	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2017	NO APLICA	\$ 291.816,00
469030002102149	830012829	JOYSMACCOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 437.723,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero del auto interlocutorio No. 1064 de fecha 31 de agosto de 2.015 visible a folio 26 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - 09 - 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

69

RAD. 030 2015 00860 00

AUTO No. 7330

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedentes, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

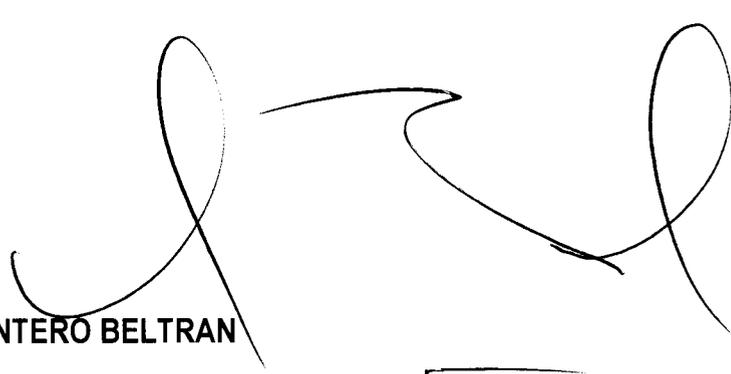
2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2016 00791 00

AUTO No. 7313

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 2 - OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 2016 00776 00

AUTO No. 7314

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora (FNG Y BANCOLOMBIA S.A.).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

RAD. 032 2004 00352 00

AUTO No. 7305

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-**AGREGAR** a los autos los oficios 3249 y 3250 de fecha 21 de septiembre del año en curso, proveniente del **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, por medio del cual informa, que el proceso que en esa dependencia judicial curso con radicación **No.009-2004- 00855** fue terminado por desistimiento tácito y se encuentra archivado desde 2.015, ordenó levantar las medidas cautelares decretadas.

2.- **EN ATENCIÓN** de lo anterior y como quiera que el presente asunto, **fue terminado por desistimiento tácito** mediante auto 5308 del 18 de julio de 2.017. (fl.114 Cd-1) y en consecuencia se dejó disposición **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** lo aquí desembargo y en vista de que el proceso que cursaba en de la referida oficina terminó con anterioridad al presente proceso, este juzgado **ORDENA** el levantamiento de la medida aquí decretada, **POR SECRETARIA** librese el oficios pertinente y hágase entrega a la parte demandada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 2 - OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 033 2016 00316 00

AUTO No. 7304

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición del vehículo de placas **UBT410**, en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **UBT410**, de propiedad del señor **YANGEL CASTILLO AGUILAR**, identificado con C.C.94.455.967.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00827 00

AUTO No. 7303

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI-SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2015 00092 00

AUTO No. 7303

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

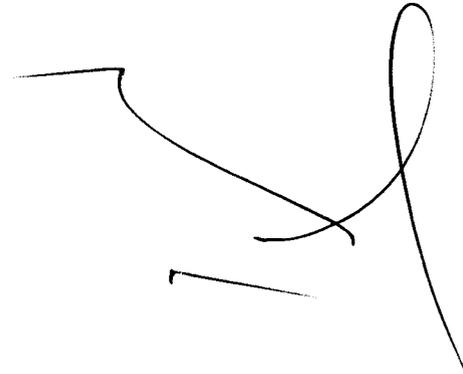
1.- Agréguese a los autos para que obre y conste el escrito presentado por el demandado, a través del cual informa que realizó consignación a la cuenta de este despacho por la suma de \$3.000.000,00. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2003 00381 00

AUTO No. 7302

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la designación de perito evaluador de conformidad al artículo 444 del C.G.P, *“tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50%, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1”*

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00388 00

AUTO No. 7301

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de los derechos reales (dominio, derecho de cuota posesión y demás) que ostenta el demandado **DIEGO FERNANDO VARGAS PASCUAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.782.19, sobre el vehículo de placas **MSW670**, de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali. Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo.

2.- DECRETAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal que devenga el señor **DIEGO FERNANDO VARGAS PASCUAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.782.191 en la empresa **EQUIN DENT LTDA.** Limítese el embargo a la suma de \$69.900.000.00 MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

3.- Negar la petición de decretar el 50% de lo percibido por el demandado en la empresa EQUIN DENT LTDA, solicitado en el literal b del numeral 1.2 del escrito que antecede, lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 134 de la ley 100 de 1993 "***Inembargabilidad. Son inembargables: 5. Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia***" y el artículo 156 del C.S.T.. "***EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil***". Lo anterior en atención a su respuesta de fecha 09 de mayo de 2.017

4.- DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos reales (dominio, derecho de cuota, posesión y demás) sobre los bienes muebles del demandado **DIEGO FERNANDO VARGAS PASCUAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.782.191, salvo aquellos que establece el artículo 594 del Código General del Proceso, los cuales se encuentran ubicados en la **Cra 3 BIS 60 C 10** de esta ciudad. Limítese el embargo a la suma de \$31.500.000.00. Para la práctica de la diligencia de secuestro al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que ordene a quien corresponda la lleve a cabo, a quien se le librárá despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con sus anexos.

5.- DECRETAR el embargo de los derechos reales y personales que ostenta el demandado **DIEGO FERNANDO VARGAS PASCUAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.782.191 sobre dinero en efectivo, CDT'S, cedulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos y contratos de índole financiera que tengan o llegare a tener en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$69.900.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 005 2017 00166 00

AUTO No. 7300

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR AL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado a través de oficio No. 1.140 del 13 de marzo de 2.017, mediante el cual se le comunicó la medida de embargo y secuestro de lo bienes que se llegaren a desembargar y/o el remanente de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo con acción real adelantado por el Banco de Occidente contra Jonathan Tiffin Sharp; lo anterior en atención a que a través de oficio No. 883 de fecha 17 de marzo de 2.017, contestaron que no era posible dar cumplimiento a lo ordenado, toda vez que no figuraba en ese despacho proceso adelantado por el Banco de Occidente contra el demandado. Contrario a lo manifestado y una vez verificado los certificados de tradición de los inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-80377 y 370-80376 en los mismos figura media de embargo por el Juzgado 10 Civil Municipal de Cali, en consecuencia, sírvase proceder de conformidad y, dado el caso en que el proceso haya sido enviado a los juzgados de ejecución Civil Municipal de Cali, indíquese la fecha y el juzgado al cual le correspondió el reparto.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2010 00833 00

AUTO No. 7297

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.017

En atención a la constancias secretarial que antecede y como quiera que de manera equivocada se ordenó el pago de unos depósitos judiciales que no corresponden al presente proceso, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.,

RESUELVE

.-Corregir el numeral segundo del auto No. 6666 de fecha 07 de septiembre de 2.017, en el sentido de indicar que el número del título a pagar es el siguiente:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002084957	9000000010	ATLAS VIDRIO LTDA	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$ 656.457.00

y no como se indicó en el referido auto. Secretaría- Área de depósitos judiciales proceda con el respectivo pago en la cantidad ordenada en el numeral segundo del auto No. 6666 del 07 de septiembre de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 103 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

2 - OCT 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00524 00

AUTO No. 7299

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR AL PAGADOR DE ACCION S.A. a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 3825 de fecha 10 de noviembre de 2.016, librado por el juzgado de origen, a través del cual se le comunicó el embargo y secuestro previo de la quinta parte del sueldo en lo que exceda del salario mínimo legal o convencional que devenga el demandado señor RODRIGO RODRÍGUEZ C.C. 16.793.893 como empleado de esa empresa. Así mismo se le indica el número de cuenta de este despacho, esto es, **76 001 2041 612** del Bango Agrario de esta ciudad. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 2 - OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00524 00

AUTO No. 7298

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

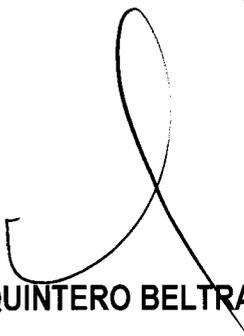
Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2016 00164 00

AUTO No. 7332

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y coste el oficio No. 3670 de fecha 25 de agosto de 2.017 procedente del Juzgado de origen, mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389., de los títulos judiciales, por la suma de **\$1.779.795.00 (fol.37 C-1)**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002086215	830012829	JOYSMACCOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$ 437.723.00
469030002099016	830012829	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2017	NO APLICA	\$ 291.816.00
469030002099018	830012829	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2017	NO APLICA	\$ 291.816.00
469030002099020	830012829	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2017	NO APLICA	\$ 291.816.00
469030002099021	830012829	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2017	NO APLICA	\$ 291.816.00
469030002099022	830012829	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2017	NO APLICA	\$ 291.816.00
469030002099034	830012829	COOPERATIVA DE CREDI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2017	NO APLICA	\$ 291.816.00
469030002102149	830012829	JOYSMACCOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 437.723.00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 8834 de fecha 24 de noviembre de 2.016 obrante a folio 39 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00014 00

AUTO No. 7318

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00209 00

AUTO No. 7319

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGUENSE a los autos para que obre y coste el oficio No. 2851 de fecha 04 de agosto de 2.017 procedente del Juzgado de origen, mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, dineros que ya cuentan con orden de pago a favor del demandado (Fol.105 C.1).

2.- EXHORTAR al demandado a fin de que solicite y retire en la SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI la copia del oficio de comunicación orden de pago No. 76001400300720120020900 elaborado por la suma de \$3.571.021, el cual se encuentra a su disposición desde el 29 de agosto de 2.017 (Fol.105 C.1); una vez sea retirado lo presente al BANCO AGRARIO de esta ciudad para su respectivo cobro.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2017 00233 00

AUTO No. 7310

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**.

2.- Como quiera que en la liquidación de crédito allegada por la partea actora el capital y la fecha a partir de la cual se liquidan los intereses moratorios difiere con lo ordenado en el mandamiento de pago (fol. 31), el despacho dispone **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente y **REQUERIR** a la parte actora a fin de que allegue liquidación de crédito de conformidad con lo establecido en el art. 446 del CGP.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 013 2010 00538 00

AUTO No. 7306

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 2 - OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 2016 00277 00

AUTO No. 7307

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 2 - OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00627 00

AUTO No. 7309

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.017

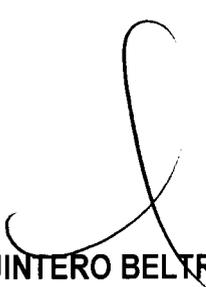
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

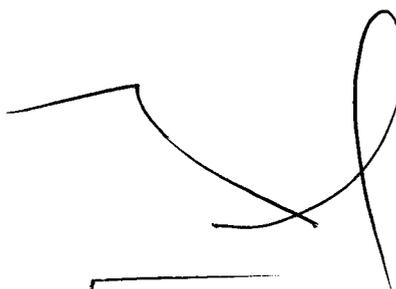
RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 003 2016 00394 00

AUTO No. 7308

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 2 - OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00010 00

AUTO No. 7311

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 - OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2017 00140 00

AUTO No. 7312

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 2 - OCT 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA